



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



07 ACO. 2014  
72551  
C-4789

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-596/14

Sucre, 30 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral 074/14, con relación a los Proyectos "**MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE SIMON BOLÍVAR**", cumplido el acto interpelatorio conforme a los arts. 163, 164 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: **ORDEN DEL DÍA PURO Y SIMPLE = UN (1) VOTO y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = SIETE(7) VOTOS** de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido **CENSURADA**, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas, en los temas observados, en ese sentido, ha, determinado **INSTRUIR** a su autoridad por la instancia correspondiente se practique **AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA (INTERNA)**, con relación a todo el Proceso de Adjudicación y Contratación a los Proyectos: "**MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR (D-1)** que corresponde a las gestiones 2012 - 2013.

Que, en el ACTO INTERPELATORIO, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, manifestó lo siguiente: "Quiero complementar cuando se nos permite dar respuesta a las cuatro (4) preguntas, en ninguna de las cuatro (4), se consulta sobre el cumplimiento ó no de estos contratos, son prácticamente seis (6) contratos que se aprobaron por el Concejo Municipal, se evidencia que en la Resolución 360/2013, éste **CONTRATO NO SE HA CUMPLIDO** y le da toda la razón al Concejales interpelante, dicha Resolución, se refiere al Contrato Administrativo No. 067/2013, con el señor **IVES BUSTILLO DORADO**, quien debió entregar treinta y dos (32) **PIEZAS DE AJEDREZ**, en el plazo de 10 días, lamentablemente, este señor a incumplido a este su compromiso y (señalo) que ejecutaron la Boleta de Garantía, a solicitud de la Sub Alcaldía del D-1, respectivamente..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción... (sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, conforme el art. 15 de la Ley 1178, La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente se practique AUDITORIA ESPECIAL TÉCNICA (INTERNA), con relación a todo el Proceso de Adjudicación y Contratación de los Proyectos: "MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR D-1, que corresponde a las gestiones 2012 -2013, se adjunta los antecedentes.**

**Art.2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la Auditoria Especial Técnica (Interna), conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley No. 1178, sus Decretos Reglamentarios, remita una copia del informe a la Contraloría General del Estado y al H. Concejo Municipal, respectivamente.**

**Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

## **REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**